

**CONVENIO GENERAL DE COOPERACION
ECONOMICA, COMERCIAL, CIENTIFICA, TECNICA,
SOCIAL, TURISTICA Y CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HAITI**

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HAITI,

DISPUESTOS A INTENSIFICAR LOS LAZOS DE AMISTAD ENTRE AMBOS PAISES,

DECIDIDOS A PROMOVER ENTRE SUS RESPECTIVOS ESTADOS UNA COOPERACION EN TODOS LOS SECTORES Y A EMPLEAR PARA TAL EFECTO TODOS LOS MEDIOS QUE ESTAN A DISPOSICION,

INTERESADOS EN ESTABLECER SUS RELACIONES SOBRE LA BASE DE SOBERANIA E IGUALDAD, ASI COMO DE COMPRESION Y RESPETO MUTUO ENTRE LAS PARTES,

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO I

LAS PARTES CONTRATANTES, CON EL OBJETO DE FAVORECER SU DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIAL, CIENTIFICO, TECNICO, SOCIAL, TURISTICO Y CULTURAL SE COMPROMETEN A REALIZAR ENTRE ELLAS UNA ESTRECHA COOPERACION EN TODOS ESOS SECTORES.

LA NATURALEZA Y MODALIDADES DE LAS ACCIONES ESPECIFICAS DE TAL COOPERACION SE ESTABLECERAN EN LOS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS O DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO QUE, DE COMUN ACUERDO, CONCLUIRAN LAS PARTES CONTRATANTES A PETICION DE LA COMISION MIXTA MENCIONADA EN EL ARTICULO II SIGUIENTE, RESPETANDO LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES DE AMBAS PARTES, ASI COMO SUS RESPECTIVAS LEGISLACIONES NACIONALES.

ARTICULO II

CON EL OBJETO DE PROMOVER LA COOPERACION ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES, ORGANIZARAN SOBRE UNA BASE ESTABLE Y CONSIDERAN SU ASPECTO GLOBAL, CREASE UNA COMISION MIXTA COSTARRICENSE-HAITIANA, LA CUAL ESTARA ENCARGADA DE ESTUDIAR LOS PLANES Y PROYECTOS ESPECIFICOS DE COOPERACION

ENTRE TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO Y DE PROPONER LOS ACUERDOS DERIVADOS QUE AL RESPECTO ELLA ESTIME CONVENIENTE.

DICHA COMISION MIXTA ESTARA COMPUESTA POR REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA Y DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HAITI Y EN ELLA PODRAN PARTICIPAR REPRESENTANTES DE ORGANISMOS MULTILATERALES DE FINANCIAMIENTO, ASI COMO TERCEROS PAISES CON PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS O PROGRAMAS A ESTABLECER.

ELLA TENDRA LA RESPONSABILIDAD DE ORGANIZAR Y PREPARAR LOS TRABAJOS Y SE REUNIRA BIANUALMENTE EN SESION ORDINARIA ALTERNATIVAMENTE EN SAN JOSE Y EN PUERTO PRINCIPE. PODRA, IGUALMENTE, REUNIRSE EN SESIONES EXTRAORDINARIAS SI UNA DE LAS PARTES CONTRATANTES ASI LO SOLICITASE.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN SEGUIR CONSULTANDOSE, A TODOS LOS NIVELES, SOBRE TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA COOPERACION EN LOS CAMPOS ECONOMICOS, COMERCIAL, CIENTIFICO, TECNICO, SOCIAL, TURISTICO Y CULTURAL.

ARTICULO III

EL CONVENIO TENDRA UNA DURACION DE TRES AÑOS. ENTRARA EN VIGENCIA EL DIA DEL CANJE DE LOS INSTRUMENTOS DE RATIFICACION.

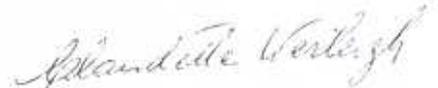
ARTICULO IV

EL CONVENIO SE PRORROGARA TACITAMENTE POR PERIODOS SUCESIVOS DE TRES AÑOS, SALVO QUE UNA DE LAS PARTES NOTIFIQUE A LA OTRA POR ESCRITO CON SEIS MESES DE ANTERIORIDAD A LA EXPIRACION DEL RESPECTIVO PERIODO SU DECISION DE PONERLE TERMINO. EN ESTE CASO LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO CONTINUARAN APLICANDOSE A LOS PROYECTOS EN EJECUCION HASTA SU FINALIZACION, SALVO ACUERDO EXPRESO EN CONTRARIO DE LAS PARTES.

HECHO EN MONTROUIS, HAITI, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN DOS EJEMPLARES EN IDIOMA ESPAÑOL Y FRANCÉS, AMBOS IGUALMENTE VALIDOS Y AUTENTICOS.



POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA



POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HAITI